



## Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 24 MAYO 2021

**Visto:** el Memorando N° 1127-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS/DIRESA, con SisGeDo N° 1826331, de la Dirección Regional de Salud Huancavelica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme se tiene sentencia (resolución judicial N° 6), emitida por el Segundo Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, dictada en el proceso seguido por Quispe Tincopa Andres Wilfredo, contra la Dirección Regional de Salud de Huancavelica y otros, sobre Proceso de Accion Contenciosa Administrativa, Resolviendo: declarar fundada la demanda contencioso administrativo interpuesta por Andres Wilfredo Quispe Tincopa en contra de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; asimismo, declara la nulidad e ineficacia de la Resolución Directoral N° 1138-2018-D-DH-HVCA/DG, de fecha 29 de noviembre del 2018 y la Resolución Directoral Regional N° 0060-2019/GOB.REG-HVCA/DIRESA, de fecha 24 de enero del 2019. (...);

Que, bajo este contexto y teniendo en cuenta el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece en su artículo 4. Carácter vinculante de las decisiones judiciales. Principios de la administración de justicia. - Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso.

Que, es de preciar que la ejecución del pago y demás beneficios establecida en la sentencia, es atribución exclusiva del Hospital Departamental de Huancavelica, en virtud a que es el responsable del cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia respecto a efectuar los cálculos y los pagos de su recurso humano, en consecuencia y teniendo en cuenta lo referido líneas arriba es pertinente emitir el presente acto resolutivo;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867, Ley de Desconcentración Administrativa; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y Resolución Gerencial General Regional N° 246-2020-GOB.REG-HVCA/GGR;



Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- DECLARAR POR MANDATO JUDICIAL LA NULIDAD E INEFICACIA**, de la **Resolución Directoral N° 1138-2018-D-DH-HVCA/DG**, de fecha 29 de noviembre del 2018, emitido por el Hospital Regional Zacarias Correa Valdivia de Huancavelica y **la Resolución Directoral Regional N°0060-2019/GOB.REG-HVCA/DIRESA**, de fecha 24 de enero del 2019, emitido por la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, seguido por **Andres Wilfredo QUISPE TINCOPA**, conforme a las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución -----

**Artículo 2°.-** Notifíquese a los interesados, e instancias administrativas competentes para su conocimiento y fines consiguiente, con las formalidades de ley.-----

**Regístrese, Comuníquese y Archívese,**



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCABELICA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCABELICA  
.....  
**M. C. Juan Gómez Limaco**  
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA  
C. M. P. N° 032924

JGL/GOM/jsmf.  
TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:  
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON  
ARCHIVO ORIGINAL  
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES  
INTERESADOS.